PLIEGO NACIONAL UNIFICADO ESTATAL 2019

PARTE GENERAL Y CAPITULO ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE *

El Pliego se Compone de una Parte General y siete Capítulos Especiales, los cuales estaremos enviando posteriormente por su volumen.

Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

Confederación de Trabajadores de Colombia

Bogotá, 14 de febrero de 2019

EXT19-00015890
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Fecha y Hora: 14/02/2019 3:26:44 p. m. Clave: jT8S0WhSoe
Folios 65
Pasa A: SECRETARÍA PRIVADA
Ingreso: Ventanilla
Link: https://pqrsr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument
Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicadoidentificado con la iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Doctor
IVÁN DUQUE MARQUEZ
Presidente de la República
Doctor
ALBERTO CARRASQUILLA
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Doctora
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra de Trabajo
Doctor
JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social
Doctora
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Ministra de Educación
Doctora
GLORIA MARIA BORRERO RESTREPO
Ministra de Justicia y del Derecho
Doctora
GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA
Directora Departamento Nacional de Planeación
Doctor
FERNANDO ANTONIO GRILLO
Director Departamento Administrativo de la Función Pública
Doctor
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: presentación de Pliego de Solicitudes/2019

Respetados señores:

Atentamente, con fundamento jurídico en el Artículo 55 Constitucional, el Convenio 151 y el Decreto 160/14, Artículo 7°, presentamos el Pliego de Solicitudes anexo, para su negociación colectiva de ámbito general o de contenido común.

El Pliego es el resultado de un proceso democrático de elaboración, participación y adopción colectiva por todas las confederaciones y federaciones sindicales de empleados públicos; además, proyecto de Pliego desde octubre de 2018 fue publicitado en la red por las confederaciones y federaciones, para consideración y aportes de todos los empleados, en toda Colombia, así mismo fue presentado, discutido

Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

Confederación de Trabajadores de Colombia

y aprobado en el XIII Encuentro Nacional Estatal, realizado en Bogotá durante los días 7 y 8 de febrero de 2019, que sesionó como una Asamblea general.

La primera experiencia de Negociación Colectiva de carácter general se inició con el Pliego que presentamos el 7 de febrero de 2013, bajo la vigencia del Decreto 1092/12 y concluyó con el Acuerdo Colectivo Nacional, suscrito en la Casa de Nariño, el 16 de mayo de 2013, igualmente se han suscrito acuerdos en el 2015 y 2017, al amparo del Decreto 160/14. En el ámbito territorial o particular, se han suscrito alrededor de 1000 acuerdos Colectivos depositados en el Ministerio de Trabajo.

La Comisión Negociadora Sindical estará integrada por treinta y cuatro -34- negociadores y cinco -5- asesores encabezados por el doctor Jairo Villegas Arbeláez, como asesor jurídico y el acompañamiento de la Internacional de los Servicios Públicos –ISP-. Esta Comisión estará complementada por los negociadores de los capítulos especiales de: FECODE, administrativos de la educación; universidades oficiales, con subcapítulos de empleados docentes y administrativos; mujeres, medio ambiente, empleados penitenciarios, sector salud; sector justicia, organismos de control y gobierno, coordinados con la Mesa General, serán negociados en sendas mesas de negociación especializadas, por las respectivas organizaciones sindicales representativas, para regular los aspectos propios, respetándoseles los Acuerdos, convenios y derechos existentes, conforme a lo especial de su régimen salarial, prestacional, de carrera y garantías sindicales, con aplicación de los principios de continuidad, progresividad y no regresividad.

Cordialmente,

DIOGENES ORJUELA G.
Presidente CUT

JULIO ROBERTO GOMEZ E.
Presidente CGT

MIGUEL MORANTES A.
Presidente CTC

NELSON ALARCON
Pte FECODE

PERCY OYOLA P.
Pte UTRADEC

JORGE I. PEÑA
Pte FETRACOTRASERVIPUBLICOS

WILLIAMS REYES
Pte FENALTRASE

RICARDO DIAZ R.
Pte UNETE

Anexo: 64 folios

Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

Confederación de Trabajadores de Colombia

PLIEGO NACIONAL ESTATAL
2019-2020

1. El Gobierno Nacional no venderá la participación que tenga en las empresas estatales de carácter nacional o regional.

2. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES. Para el cumplimiento integral por parte del Gobierno Nacional de los Acuerdos Colectivos anteriores, señálese un término de 2 meses siguientes al 1° de marzo/19.

3. PARTICIPACIÓN-NEGOCIACIÓN SINDICAL y FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: El Gobierno Nacional se compromete a garantizar el Derecho sindical de Particjpación en la Comisión permanente de concertación de políticas laborales y salariales y en la Mesa de Negociación de este Pliego Nacional Estatal, de todos los aspectos laborales que eventualmente se incluyeren en las Facultades Extraordinarias del Proyecto de Ley sobre el Plan Nacional de Desarrollo.*

4. CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS. Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado, por un nuevo Acuerdo Colectivo. Todo Acuerdo Colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro Acuerdo Colectivo. Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

El término de vigencia en el Acuerdo Colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del artículo 13 del Decreto 160/14 para el solo efecto de que durante la vigencia de un Acuerdo Colectivo ""no se podrán formular nuevas solicitudes" ni negociar o celebrar otro Acuerdo Colectivo, como garantía para el cumplimiento del principio de "un solo Acuerdo Colectivo por Entidad o Autoridad pública" previsto en el artículo 3.3 del Decreto 160/14.

Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos.

El Gobierno Nacional se compromete, dentro de los 2 meses siguientes al Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, a consagrar los criterios anteriores, a) en Decreto reformatorio del 160/14; y, b) en Circular Externa Conjunta expedida por la Ministra de Trabajo y el Director del DAFP.*

5. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO de 2017, A COSTO CERO, AMPLIACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL: En el término de 6 meses contados a la firma del acuerdo laboral, con el acompañamiento del Procurador General de la Nación, las Autoridades Nacionales y Territoriales, cumpliendo en forma estricta el Principio Constitucional y Legal de Coordinación entre las Autoridades con Competencia concurrente[1], darán cumplimiento a lo ya acordado, ampliando Plantas de Personal con los dineros de los Contratos de Prestación de servicios u otras formas civiles de contratación.

6. PERENTORIEDAD PARA OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ANTE LA CNSC, DE PROVISIÓN PRESUPUESTAL y DE CONVOCATORIA A CONCURSO: El Gobierno Nacional adoptará las medidas administrativas y presupuestales de urgencia, para garantizar que en un plazo máximo de 12 meses, con el acompañamiento del Procurador General de la Nación, las Autoridades Nacionales y Territoriales, reportarán a la CNSC las ofertas públicas de empleo en vacancia definitiva, la provisión presupuestal y la Convocatoria a Concurso por la CNSC, las pruebas deberán realizarse a través de universidades públicas.

7. EMPLEADOS TERRITORIALES: PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y DECRETO PARA CONTINUIDAD DE PRIMAS; NO GRAVÁMEN A LAS PRIMAS Y VACACIONES; PROYECTOS DE LEY de APROBACIÓN CONVENIOS OIT Y CUOTA POR BENEFICIO DE ACUERDOS COLECTIVOS; ESAP/CÁTEDRA: El Presidente de la República expedirá Decreto: a) para extender a los Empleados Territoriales la Prima de Antigüedad; b) para la continuidad de Primas afectadas por Sentencias; y, para no gravar a las Primas y Vacaciones; El Gobierno Nacional se compromete a prestarle especial atención para garantizar su trámite, a los Proyectos de Ley para la aprobación de los Convenios 47, 135, 149, 158 y 183 y al Proyecto de Ley sobre cuota por beneficio de Acuerdo Colectivo para los

[1] C.P. art. 209 y L.1437/11 art. 3.10

empleados no sindicalizados; y, el Gobierno, coordinará con el DAFP y la ESAP la creación de una Cátedra sobre Derechos Colectivos de los Empleados Públicos y Trabajo Decente, en esta última.

8. DERECHO DE PARTICIPACIÓN SINDICAL: El Gobierno mediante Decreto regulará el Derecho Sindical de Participación mediante Consulta, en los aspectos laborales, consagrado en Declaraciones, Convenios y Recomendaciones de la OIT, ya reconocido en Acuerdos Colectivos y Decreto para reforma de Planta, de Manual de Funciones y de Instrumento de Evaluación, para integrarlo, al trámite previo de Proyectos de Acto Legislativo, de Ley, de Decreto y de Programas de Bienestar Social.

9. BIENESTAR SOCIAL: El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto, el Derecho sindical de Participación, Consulta y de Negociación, en la adopción del Programa anual de Bienestar Social, su provisión Presupuestal y su implementación, así como en los Subprogramas y en los Convenios Inter institucionales.

10. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO: El Gobierno Nacional expedirá Decreto Reglamentario y las Partes pactarán la existencia de este Comité, que será: bipartito, integrado por la mitad de quienes negociaron el Acuerdo Colectivo; que se reunirá por derecho propio el primer y tercer miércoles de cada mes, entre las 8 am y las 12 m, en el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales; que como primer acto elaborará una matriz o cronograma de cumplimiento, punto por punto, con indicación precisa de funcionario responsable y fecha de cumplimiento; con atribuciones para convocar y requerir tanto al funcionario responsable que no hubiere cumplido, como al Nominador; e invitar a funcionarios de la Procuraduría General de la Nación.

11. AJUSTE EN LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: IPC causado al 31 de diciembre de 2018 + 7 puntos.

12. Todo municipio de más de 100.000 habitantes deberá tener un cuerpo oficial de bomberos.

Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

Confederación de Trabajadores de Colombia

13. El Gobierno Nacional presentará un Proyecto de Ley al Congreso de la República y se compromete a tramitarlo hasta su aprobación final, para que se incluya en las pensiones de alto riesgo a los Guardianes del INPEC, Bomberos, Escoltas de la UNP y servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entre otros.

14. A los Empleados Públicos del orden nacional y territorial independientemente de su nivel administrativo, se les cancelará el 100% de las horas extras que laboren.

15. Creación de una academia de formación avanzada para la capacitación y profesionalización de los Escoltas de la UNP.

16. Creación de un centro de formación técnica y profesional en el IDEAM en las áreas de Hidrología, Meteorología, Meteorología Aeronáutica y Ciencias Ambientales.

17. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica, donde se reconozcan y paguen estos factores.

18. El Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992, extenderá los beneficios otorgados en el Decreto 4765 de 2005, a los funcionarios de las Superintendencias.

19. Así mismo, modificará el porcentaje de transferencias de la Superintendencia de Notariado y Registro al sector justicia.

****

FENALTRASE

UTRADEC

FECOTRASERVIPUBLICOS

Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos

CAPITULO ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE

1. PETICION.
El Gobierno Nacional se compromete a establecer de manera inmediata, una mesa de trabajo bipartita (Gobierno con la participación del Ministerio del Trabajo – Congreso y Organizaciones Sindicales del sector ambiente) que garantice la participación activa de las organizaciones sindicales del sector en el proceso de reforma y fortalecimiento de las CARs e instituciones públicas del sector ambiental.

2. PETICION.
El Gobierno Nacional se compromete de manera inmediata a la firma del presente Acuerdo, a presentar un Proyecto de Ley que desarrolle lo establecido en el Artículo 150, numeral 7 de la Constitución Política Nacional en cuanto a reglamentar el régimen salarial y prestacional propio de los empleados de carrera administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, Parques Nacionales Naturales, Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible en el marco del régimen de autonomía consagrado en la Constitución Política.

3. PETICION.
El Gobierno Nacional se compromete de manera inmediata a la firma del presente Acuerdo, a expedir los actos administrativos concertados que sean necesarios, mediante los cuales se de alcance a los Acuerdos Laborales suscritos por los sindicatos de las autoridades ambientales y los que se suscriban con las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos a efectos de que se incluya a todas las instituciones públicas del sector ambiental.

4. PETICION.
El Gobierno Nacional se compromete a Expedir un Decreto Reglamentario o la norma por el cual restablezca la **Prima Técnica** a los empleados del Nivel Profesional de los trabajadores de las Corporaciones Autónomas Regionales y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de todas las instituciones públicas del sector ambiental.

5. PETICION.
El Gobierno Nacional expedirá concertadamente Directiva Presidencial, o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación y la Contraloría General de la República, a fin de que las Autoridades Públicas extiendan los efectos de la Sentencia de Unificación del CONSEJO DE ESTADO en la que se reconoció el derecho a la **liquidación de la Mesada Pensional con base en todos los factores salariales**

objetivamente devengados o percibidos [1] de los trabajadores de las Corporaciones Autónomas Regionales, Parques Nacionales Naturales y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. PETICION.
El Gobierno Nacional garantizará la restauración ambiental y las indemnizaciones correspondientes a las comunidades afectadas, por desastres provocados por las actividades autorizadas y permisionadas por las autoridades ambientales competentes. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Como también garantizará la reparación e indemnización a las familias de los funcionarios víctimas de la violencia y conflictos socio-ambientales en función de su trabajo.

7. PETICION.
Se conformará en el término de tres meses una comisión con participación del gobierno Nacional, organizaciones sindicales, ambientalistas, comunidades étnicas, indígenas y campesinas, para evaluar y construir una política pública ambiental que defienda el ambiente y los recursos naturales como bien común del pueblo colombiano.

8. PETICIÓN.
El Gobierno Nacional se compromete a modificar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o a quien haga sus veces, para que cumpla las funciones de órgano rector de la política ambiental y no como ente ejecutor de dicha política ambiental.

9. PETICIÓN.
El Gobierno Nacional se compromete al desmonte de las plantas paralelas y al fortalecimiento de las plantas permanentes de personal mediante su ampliación en las instituciones públicas del sector ambiental. Dando estricto cumplimiento a las Sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2005, C-171 de 2014, entre otras.

10. PETICIÓN.
Para los efectos de cumplimiento de los acuerdos de este capítulo se conformará una comisión de seguimiento integrada por el gobierno Nacional y las organizaciones firmantes del presente acuerdo (Entre ellas los sindicatos del Sector Ambiental).

Capítulo del Sector Ambiental
Con los aportes de:
- **James Ortega, Sintrambiente Valle del Cauca.**
- **Claudia Rodríguez, Unión Sindical Sector Ambiental, Ussa.**
- **Daniel Bernal, Eduardo Olaya, Assesalud**
- **Mauricio Pérez (Asesor Ambiental), Ventura Ortíz y Ricardo Díaz, Federación Únete.**

[1] Consejo de Estado, Sección II Plena, Sentencia de Unificación Jurisprudencial, ag.4/10 # 2006 7509 (0112 - 09) Ponente Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila.